



RADICADO: 680924089001-2019-00058-00
CLASE: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: FERNANDO DUARTE DIAZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Betulia, Santander, dos de febrero de dos mil veintidós

En precedente escrito la vocera judicial de la parte actora, quien cuenta con facultades expresas para ello, solicita la terminación del presente proceso ejecutivo seguido contra el señor **FERNANDO DUARTE DIAZ**, por pago total de las obligaciones, costas y gastos procesales.

La petición elevada es procedente al tenor del inciso primero del artículo 461 del C. G. P., por lo que así se declarará, ordenando además el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BETULIA SANTANDER,**

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo, instaurado a través de mandataria judicial por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A,** en contra de **FERNANDO DUARTE DIAZ** , por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION,** costas y gastos procesales.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas. Librar las comunicaciones a que haya lugar.

TERCERO: DESGLOSAR los instrumentos base del recaudo ejecutivo, y entregarlos a la parte demandada, con las debidas constancias.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente, una vez se dé cumplimiento a lo anterior.

NOTIFIQUESE

NELLY PEREIRA MARTINEZ

Jueza

Firmado Por:

Nelly Pereira Martinez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Betulia - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c159589af2265fd460f87c0f9987115a1810882e8ca68e0b321c430b67b1044**

Documento generado en 02/02/2022 03:35:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>